



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



## RESOLUCION DE GERENCIA N° 037-2025-MDM-GM

Manantay, 11 de febrero de 2025.

### VISTOS:

El Trámite Interno N° 383-2025, que contiene la Resolución de Gerencia N° 108-2023-MDM-GM, de fecha 05 de junio de 2023; Documento S/N, de fecha 27 de diciembre de 2024; Memorandum N° 080-2025-MDM-ALC-GM, de fecha 16 de enero de 2025; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.º 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local que gozan autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales;



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393358899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/02/2025 14:21:19-0500

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, “*La administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la Municipalidad, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuestos*”, y el artículo 20° de dicho dispositivo legal entre otros prescribe que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza. Así como también, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;



Firmado digitalmente por:  
SILVA MESTANZA Franklin  
FAU 20393358899 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/02/2025 13:54:07-0500

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 108-2023-MDM-GM**, de fecha 05 de junio de 2023, se designó al **ING. FOR. FRANJO ALBERTO BANAJ ZAMBRANO** como Funcionario Público, en el cargo de **GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS**, de la Municipalidad Distrital de Manantay;

Que, mediante **Documento S/N**, de fecha 27 de diciembre de 2024, el **SR. FRANJO ALBERTO BANAJ ZAMBRANO**, presentó su renuncia al cargo que venía desempeñando como **GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS**, de la Municipalidad Distrital de Manantay y solicita entre otros, la exoneración del plazo de treinta (30) días de anticipación, por lo que se estima conveniente emitir el acto de administración por el cual se acepte su renuncia;

Es relevante mencionar, que la Extinción del Contrato Administrativo de Servicios, se regula en el artículo 10°1 del Decreto Legislativo N° 1057, que prescribe en el inciso c) lo siguiente: “c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.”. Ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, ante lo señalado en el párrafo precedente, se ha establecido que el contrato CAS puede extinguirse por decisión unilateral del contratado. En ese sentido, considerando que el régimen CAS es un régimen de naturaleza laboral, su extinción por renuncia debe definirse desde el punto de vista laboral como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del servidor destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa.

No obstante, en el régimen CAS se impone al contratado la obligación de dar aviso previo (sobre la renuncia) a la entidad empleadora con treinta (30) días naturales de anticipación previos al cese, y si desea retirarse antes de dicho plazo debe solicitar a la entidad su exoneración. Sobre esto último, cabe señalar que la entidad empleadora tiene la atribución de exonerar o no al servidor del referido plazo de preaviso, no habiéndole impuesto la normativa especial del régimen CAS la obligación de fundamentar su decisión en caso que resolviera denegar el pedido de exoneración formulado por el trabajador. Si la entidad empleadora decidiera no exonerar al servidor del plazo de preaviso, debe comunicar por escrito hasta el tercer día natural de presentada la renuncia, entendiéndose que una vez transcurridos los tres (3) días naturales desde que se ha presentado la renuncia, se da por aceptada automáticamente esta;



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 11/02/2025 14:21:34-0500

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 080-2025-MDM-ALC-GM**, de fecha 16 de enero de 2025; el Gerente Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, que proyecte el acto resolutivo de aceptación de renuncia del **ING. FOR. FRANJO ALBERTO BANAJ ZAMBRANO**, en el cargo de **GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS** de esta Entidad edil; el mismo que tendrá efecto anticipado al 02 de enero de 2025, a fin de dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N° 108-2023-MDM-GM;



Firmado digitalmente por:  
SILVA MESTANZA Franklin  
FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 24/02/2025 13:54:26-0500

Que, la contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el Régimen Especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (Confianza), la cual es otorgada por disposición exclusiva del empleador; el retiro de la confianza en el Régimen Especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por Resolución, decisión que en modo alguno implica un despido arbitrario o de similar característica;

Que, en aplicación de las disposiciones legales antes mencionadas, es facultad de la Gerencia Municipal aceptar el pedido de exoneración de plazo de renuncia formulado en la solicitud de vistos;

Que, mediante la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17, numeral 17.1 establece: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha en la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-MDM, de fecha 03 de enero de 2023, la misma que delga las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - **ACEPTAR** la renuncia presentada por el **SR. FRANJO ALBERTO BANAJ ZAMBRANO**, en el cargo de **GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS**, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, con efectividad anticipada al 02 de enero de 2025; **en atención al Memorándum N° 080-2025-MDM-ALC-GM**, de fecha 16 de enero de 2025, debiendo hacer entrega del cargo, conforme a Ley.



**ARTICULO SEGUNDO.** - **DEJAR SIN EFECTO** al 02 de enero de 2025, la Resolución de Gerencia N° 108-2023-MDM-GM, de fecha 05 de junio de 2023, la misma que designa al **SR. FRANJO ALBERTO BANAJ ZAMBRANO**, en el cargo de **GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS** de la Municipalidad Distrital de Manantay.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente Resolución, y demás actos que devengan respecto de sus beneficios laborales correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General y Archivo Institucional, la notificación y distribución respectiva de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/02/2025 14:21:45-0500



Firmado digitalmente por:  
SILVA MESTANZA Franklin  
FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/02/2025 13:56:41-0500